

4-429-60
1866.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

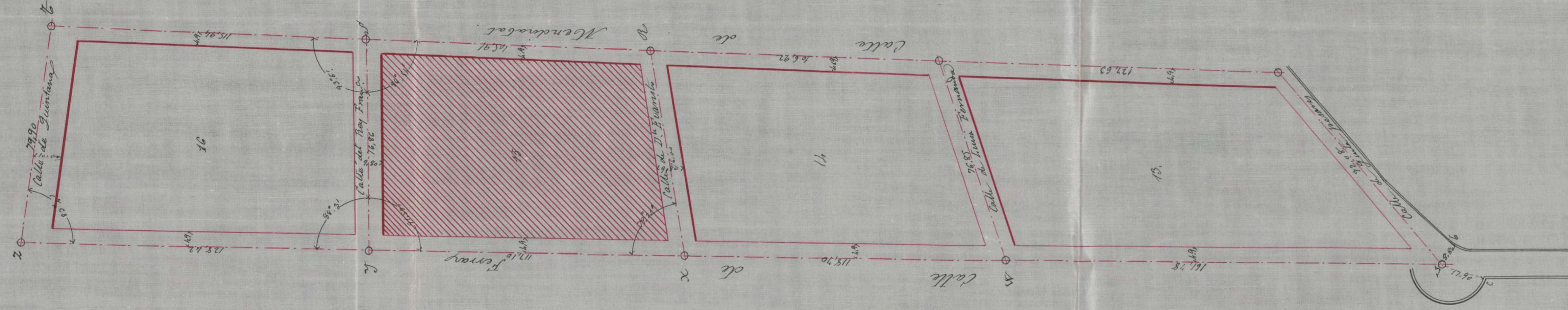
MADRID.

CLASE *Construcción.*

Expediente instruido a instancia de D. Francisco
Larrocha en solicitud de licencia para construir
de nueva planta en la man. 15. del nuevo Bar-
rio de Arguielles y Calle de Ferraz y de Don
varisto

Nuevo barrio de Arquelles.

Detalle de la manzana n.º 13 situada en las calles de Foras, Mendicabal, Rey Juan, y D.º Ferrniz.
con las rasantes a que han de sujetarse los propietarios para edificar.



Los círculos negros representan los adosquines colocados en las intersecciones de las calles 9,30 metros más lejos que la perpendicular del terreno. Las líneas de trazos y puntos indican los ejes de dichas calles los cuales se determinaron del modo siguiente.

Para el eje V.º se trazarán una curva paralela a las fachadas de las casas construidas y que se sitúe con tangencias en las manzanas 15 y 13 separada de ellas 4,90 metros y prolongando esta línea hasta la calle de S.º Marcial se mediarán las distancias necesarias en el plano desde los puntos E y F marcados con arcos en las rasantes y se hallarán los adosquines W.º X.º E.º y que determinarán este eje.

Para el eje R.º se forma con el anterior un ángulo de 88° 31' en el punto B y se obtendrá el eje R.º.

Trazando por una recta los adosquines B y L se obtendrá el eje R.º.

Las fachadas serán paralelas a los ejes y separadas de ellos las distancias señaladas en el detalle.

Las superficies regulares de esas calles serán horizontales y sus alturas en relación al adosquín que en cada una se encuentra las siguientes:

E	Y	0,355	metros
"	S	0,404	id
"	X	0,377	id
"	R	0,440	id

(Mas alto que los adosquines)

Madrid 24 de Enero 1866.

Carlos de los Cuartos



1100 f.º 472

Excmo. Sr.

D. Francisco Lanoche de esta vecindad, propietario en la misma sitio en el nuevo Barrio de Argüelles, anexo a la Calle de Ferraz y D.º Urbanizado terreno primero manzana quince: A. N. E. con el debido respeto hace presente: Que teniendo necesidad de haber demolido la casa construida con motivo de haber correspondido catorce y medio metros de retroceso en la vacante ultimamente concedida por el Excmo. Ayuntamiento a que me dirije en el punto anexo antes citado por los motivos ya expresados y ademas haber tenido que retroceder el terreno en que aquella estaba situada hasta la vacante acordada; se hace preciso recurrir y a el efecto =

A. N. E. Suplico se digna mandar por quien correspondiera se me expida la correspondiente licencia para edificar nuevamente sobre el terreno primero de la manzana quince en el nuevo Barrio de Argüelles de esta Capital en la via y forma que previenen los reglamentos de edificacion y con arreglo a el plano que adjunto acompaño.

Es gracia y justicia que espero alcanzar de la recta consideracion de V. E. cuya vida guarde Dios m. L. Madrid 23 de Dic. de 1865.

Francisco Lanoche

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa =

Ayuntamiento de Madrid

M. N. X

Madrid 30 de Diciembre de 1865.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del
Distrito de Palacio, para que se sirva dispo-
ner que con asistencia del Sr. Regidor Vocal
de la Comision de Obras D. Jose Fernandez
de Velasco, del interesado, su arquitecto, el
Municipal y el Ingeniero Director por lo
respectivo a la rasante; se proceda al
acto de tira de cuerdas, informando al
profesor de Villa del resultado y finali-
zando al efecto un expediente de juicio
que a las obras sin la consiguiente licen-
cia.

El Alcalde Proregidor.

M. M. de S. Antonio

Madrid 24 de Enero de 1866.

Sever a efecto la tira de cuerdas
que se manda en el decreto anterior, en el dia y hora
que se sirva tener el Sr. Regidor Vocal de la Comision
de Obras D. Jose Fernandez de Velasco, y verificada
el acto informe el Arquitecto Municipal de la
Seccion, Requiriendo al Inspector primero de Policia

Urbana del Distrito al interesado, para que no del
principio a las obras sin obtener la competente licencia.



Al Sr. Interesado

Greg. Robledo

Para cumplimiento del Decreto anterior
vivo se señala el día diez de
este mes a las diez de su ma-
ñana. Madrid Euro 8 de 1869

Jun. J. M. M. M.

Para el Sr. D. Juan de los Rios, en su casa de la calle de San Juan, Madrid.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Distrito de Palacio,

Se firmaron la oral.
en 9 de Enero de 1866.

Para la tira de cuerdas que ha de tener efecto en el barrio de Argüelles, calle de Ferraz, esquina á la de D. Evaristo, ha señalado el Sr. Regidor vocal de la comision de obras, Sr. D. José Fernandez de Velasco, el miércoles 10, á las diez de la mañana.

Dios que á V. S. m. d. L. Ma-
drid 8 de Enero de 1866.

El Inspe.
José Ferraz

Sr. D. Camilo Garcia, secretario del Excmo. Ayuntamiento.



Dirección de Madrid

En la tarde de ayer se ha
reunido el Ayuntamiento en el salón de
sesiones, para celebrar la sesión ordinaria
de la tarde, y en ella se ha leído el
informe de la comisión de
higiene, y se ha acordado que se
debe dar curso a lo que se propone
en el informe, y se ha acordado que se
debe dar curso a lo que se propone
en el informe.

El Alcalde
D. Juan de Dios

D. D. García García, secretario del Ayuntamiento.



Efectuada la tira de
cuerdas y señalamiento
de rasante del solar
sito en el Barrio de
Arguilles, calles de Ferraz
y D. Evaristo, se ma-
nifestó al Sr. Regidor
que presidió el acto, que
las rasantes deberán su-
jetarse a las marcadas
en el detalle que por
duplicado se acompaña.

Lo que pongo en cono-
cimiento de V. S. S. p.
los efectos que haya lugar.
Dios que a V. S. S. m. e.
Madrid 24 Enero 1866.

Carlos M. de Castro

Sres de la Comisión de obras del Excmo
Ayuntamiento de Madrid



104572

Pres de la Comision de obras

De conformidad a la distribucion de calles determinadas en el nuevo barrio de Arguillas y alineaciones oficiales de las fachadas de las fincas se han determinado las que corresponden al solar situado en las manzanas 15 calles de Ferraz y D. Evaristo, y de las operaciones practicadas al efecto resulta.

1.^o La fachada de la finca se establecera tanto por la calle de Ferraz como por la de D. Evaristo en linea recta a partir de las medianerías de la casa colegio de Mecano que es contiguo por ambas calles al solar de que se trata, atando con la cantonera del zocalo del mismo hasta un punto situado en la interseccion de las dos alineaciones y distante por la primera calle 93 pies 6 pulgadas y por la segunda 65 pies

3 pulgadas sin que por esta posicion se
ocupe ni dege terreno alguno del publico
ni de particular.

2^a. La altura de las fachadas por las dos
calles que son de 3^{er} orden no exceda de 18
metros contados hasta la linea superior de la
cornisa en el concepto de que el propietario
edifique el n.º de pisos que corresponde a
dichas calles, y medidos desde los 7 metros
del punto mas bajo. La rasante oficial pa-
sa la acera, sera la que determine el Sr.
Director de empedrados.

3^a. La citada altura, se podria distribuir en
piso bajo de 3,62 m. de luz interior, pral,
segundo, tercero y sotabanco o bien entresuelo
en su lugar; con las alturas que prescribe
la Real orden de 30 de Junio del 1854. Sobre
la citada altura se prohibe construir este-
sion ni interiormente bohacillas vivideras, ni
otras construcciones que las indispensables para
cubrir la finca, debiendo situarse las trasteras
debajo precisamente de las armaduras.

Reglas de Construcción

Examinado el plano de las dos fachadas

que se acompañara, suscrito por el Arquitecto D. Francisco Cabrera, reúne las condiciones prescritas en la Real orden de 30 de Junio del 1854 y reglas de buena decoración, por lo que es de dictamen el que informo se sirvan V. S. S. prestar su aprobación a lo que se pretende, en el supuesto de observar las siguientes cláusulas, y ejecutar las obras con sujeción al adjunto plano.

1.^a Que los cimientos se habrán de construir sobre terreno de fundación, y macizado, con buenos materiales resistentes, dándoles cuatro pies por lo menos de espesor, hasta medio pie más bajo de la rasante oficial, a cuya altura deberá rebaltar igual cantidad por ambos paramentos, en donde se sentará el zócalo de cantería de tres pies de altura por lo menos e igual espesor con dos hiladas descubiertas, que correrán a nivel en ambas fachadas.

2.^a Sobre dicho zócalo y con su espesor se levantará la fachada con buena fábrica de ladrillo, en toda su elevación cuidando rebaltar su espesor por el paramento interior a la altura de cada piso excluyendo todo entramado al exterior. A la altura conveniente de la fachada de la calle

de Ferrar, se correrá una cornisa con terraja y
yeso y esta se coronará con buena canal de
plomo para recoger las aguas de la cubierta
a las que se dará salida por bajadas de lo
mismo enveídas en el grueso del muro o bien
al descubierto, en cuyo caso se cuidará que
contribuyan a embellecer la fachada.

3^a (que) el vuelo de los balcones del piso principal
no exceda de 0,42 centim., ni de 0,28 los
del segundo y tercero dándose a los antepechos
a unos y otros 1,05 de altura y al intervalo
de los balaustrés 0,11 centim. y algo más
separadas de la luz de los huecos.

4^a En las puertas no habrá batiente ni
peldañón que sobre salga del filo de la
fachada a fin de no entorpecer el tran-
sito público.

5^a Las cueras serán de losas de piedra
berroquena de 0,14 de espesor y 0,84
centímetros de salida sentándolas bajo
la rasante que se indica en el informe
de alineación con mortero de cal y sin
que queden abiertas lumbreras horizon-
tales a los sótanos, debiendo estas colo-
carse entre las mochetas de las puertas

o a plomo de los huecos.

6^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa. X

7^a El Arquitecto del Distrito, podrá siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando además el dueño obligado a dar aviso al Comente de Alcalde de haberse sentado el zócalo de cantería, de haber enrasado el piso principal, cuando la fachada se halle coronada con el alero y por último, después de totalmente concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilar.

8^a X En la construcción de andamios de la fachada se hará que las almas sean de sesmas colocadas frente los huecos exceptuando las de los extremos que estarán en línea con los muros medianeros para que no resulten inclinadas en la fábrica, siendo las puentes de maderos de a' 6 y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada y cruzando el

Arquitecto no se carguen demasiado con los materiales; y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaran maderos de a' 8 y de a' 10 en las almas para que sirvan de antepechos y barandillas elevandolos de los tablonos unos cuatro pies, guardando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se establezca el pescante que se ejecutara con toda solidez, procurando el citado profesor que los andamios interiores se construyan segun arte para evitar desgracias.

J. J. S. en vista de todo acordaran lo mas acertado.

Madrid 1.º de febrero de 1866.

El Arg.º de la 1.ª Seccion

Francisco Verca



Excmo. Sr.

Solicitud de licencia por el Sr. D. Juan de los Rios
para construir de nueva planta en la calle
de D. de los Rios de San Isidro y calle de San Juan
y de San Antonio la casa de tres quince
pueda acordarse, siempre que el contrato
se sujetare a la urbanizacion y detalle de
terreno que para el efecto ha formado el Sr.
D. Francisco de los Angeles al plano que
se acompaña y a las demas leyes de edificacion
que el Sr. D. Antonio Principal de la
comunidad en su informe

Madrid a 10 de Mayo de 1866

Don Juan de los Rios Don Juan



Madrid a 10 de Mayo de 1866

Don Juan de los Rios



Maff

Arquitecto no se consigue abarcando con los
materiales, y para evitar en lo posible todo
incidente desagradable se colocaron cuadros
ros de a 8 y de a 10 en las almas para
que sirvan de sujetos y horquillas de
candados de los tableros unos cuatro puz,
guardando una precaucion mas particu-
larmente en el otro donde se establecen
el puzante que se ejecutara con toda
solidez, procurando el estado superior
que los andamios inferiores se constru-
gan sobre asde para evitar divergencias.
D. J. J. me ordena de todo acuerdo
con la mas exactitud.

Madrid li de febrero de 1866.

A. Troy de la S. Juan

Francisco Vives





11/2/66

Excmo. Sr.

Solicitada licencia por Sr. Francisco Sureda para construir de nueva planta en la manzana 13, del barrio de Argüelles y Calle de Ferraz y de Sr. Sureda; la Comisión de Obras opina que puede concederse, siempre que el interesado se sujete a la alineación y detalle de manifiesto que por duplicado ha formado el Director facultativo de Inspección al plano presentado y a las demás reglas de calificación que el Arquitecto Municipal de la Sección consigna en su informe.

Madrid 6 de Febrero de 1866.

Riva y Alencar

Díaz Quijano

Pérez

Alonso

Entrambasaguas

Madrid 16 de Feb. de 1866

En el to. bolet. extno.

Conforme con la Comisión.

[Signature]

Maff

Dto 24 de Febrero de 1866

Excmo. Ayuntamiento

[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten text]

D. José Amador de Tejeda, Marqués de San Saturnino,
Senador del Reyno, y Alcalde Corregidor de esta
M. G. de Villa G^a

Habiéndose solicitado licencia por A. Francisco Larracha para construir de nueva planta en el solar sito en la man^a. B del nuevo Barrio de Arguello y sus calles de Herrero y del D. Evaristo, se instruyó el oportuno expediente y marcada la alineación con arreglo al ^{plano aprobado} ~~reglamento~~ de ~~ordenación~~ ~~que~~ ~~para~~ ~~los~~ ~~terrenos~~ ~~del~~ ~~Barrio~~ ~~Patrimonial~~, presentados los ^{dueños} ~~planos~~ de fachada y hallados conformes por el Arquitecto Municipal de la Sección, inserto su informe y oído el dictamen de la Comisión de Obras, se le ha concedido el ~~Barrio~~ ~~Arguello~~ por su acuerdo del 16 del mes ~~de~~ ~~julio~~ a condición de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse a los ~~reglamentos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hayan~~ ~~establecido~~ ~~para~~ ~~este~~ ~~fin~~ ~~de~~ ~~guardar~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~razón~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~antes~~ ~~afectaba~~ ~~al~~ ~~objeto~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~formado~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~Excmo~~ ~~Sr~~ ~~Director~~ ~~de~~ ~~Obras~~ ~~y~~ ~~Empeñados~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~observar~~ ~~además~~ ~~las~~ ~~reglas~~ ~~siguientes~~.

La fachada de la finca se establecerá G^a hasta = de las arnaduras.

Los muros se han de construir G^a hasta de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y go, podrá disponer cuando lo tengamos por

conocimiento que se reconoce acerca del
estado y construcción; esto sin perjuicio
de que el interesado del caso, cuando
este sentado el vocado de cantería, enve-
sado el juró jurisdiccional, coronada la fa-
cenda con el alero y concluido comple-
tamente el edificio; a fin de que por es-
tos reconocimientos se acredite la obser-
vancia de lo mandado en el particular
y que la cosa se halle en estado de
alquitarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de
la seccion piedra reconocer la obra sin
fin que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios C^{a}
hasta desgracias.

Por ultimo se tendrá presente lo pre-
venido en el artículo 74 de la ordenanza
de Policía Urbana que dice, "concedida
que sea la licencia para la nueva cons-
trucción, no se permitira mayor plazo que
el de tres meses para dar principio a
ella."

Madrid D de Mayo de 1866.

Fr. Teniente de Alcalde del Dist. de Palacio

Reconozco a N. N. la licencia solicita-
da a D. Francisco Sarrocha para cons-
truir

Tras de nueva gelanta en el solar de la
man^a B del numero Barrio de Trojñalleg y sus
Calle de Fernar y de A. Lucarista; a fin de que
q. s. se sirva disponer sea entregada al inte
resado con el adjunto de todo, a los usos con
responde^{tes}.

Dij^a q^a

